



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 02/06/2016

206° y 157°

Número de Trámite: 216.2016.2.3787P

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 21600121230



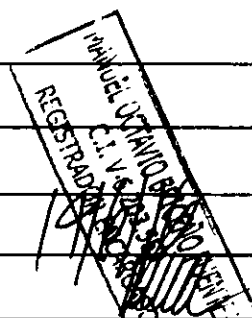
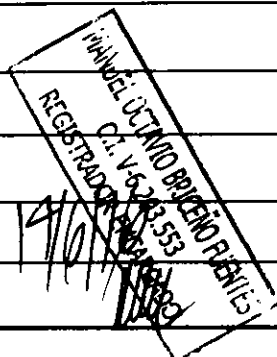
Tipo de Acto: Copia Simple

Número Control: 103-3127-3762 (Z)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
IVAN DARIO SABATINO PIZZOLANTE			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V-5.444.101	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS.			MONTO TOTAL 247,80

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre y Apellido			
C.I. (o RIF)			
Cargo			
Fecha			
Firma			

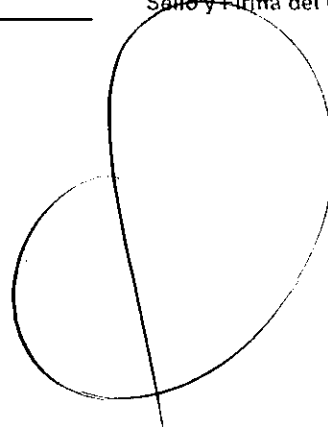


Sello de la Oficina

**Bancos Recaudadores**

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco







### Solicitud de Trámite

Horario de Atención al Público  
8:30 AM | 4:30 PM

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: IVAN DARIO SABATINO PIZZOLANTE  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA N° V-5.444 101  
FECHA: JUEVES, 02 DE JUNIO DE 2016  
TIPO DE ACTO: COPIA SIMPLE

TRÁMITE SOLICITADO	Valor
CANTIDAD DE FOLIOS	7
CANTIDAD DE COPIAS	1
DÍAS	3

**MONTOS POR ACTOS** **MONTO (Bs.)**  
EL DOCUMENTO NO PRESENTA MONTOS ASOCIADOS A LOS ACTOS QUE CONTIENE

CONCEPTOS SERVICIO AUTÓNOMO	MONTO (Bs.)
MONTO DE LA COPIA	247,80
<b>TOTAL CALCULADO AL SERVICIO AUTÓNOMO</b>	<b>247,80</b>
<b>TOTAL A PAGAR AL SERVICIO AUTÓNOMO</b>	<b>247,80</b>

**TOTAL CALCULADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL** **0,00**  
**TOTAL A PAGAR A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL** **0,00**

ESTOS CÁLCULOS FUERON REALIZADOS SOBRE LA BASE DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EQUIVALENTE A Bs. 177,00

RECAUDOS A ENTREGAR  
COMPROBANTE BANCARIO.

ELABORADO POR  
JESUS ARMANDO GUAIMARE MENDOZA

Nota: El presente instrumento es de carácter meramente informativo. Los pagos por concepto de Servicio Autónomo se efectuarán con las planillas respectivas. El pago por concepto de Impuesto a la Hacienda Pública Municipal se realizará conforme a los procedimientos contemplados por cada Alcaldía.





045423

H-86 No 05519321

3-8-88

ARMANDO TORRES PARTIDAS  
Instituto Registral y Catastral  
Impreso, Bago No 1552  
13-13-87

1650 168

mayo de 80

TOV  
RE  
NE  
B  
E  
C  
A  
D  
A  
15-15-81

Yo, doctor Armando Torres Partidas, casado, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-33.138, actuando en mi caracter de presidente de la asociación civil denominada Comité Marítimo Venezolano, legalmente constituida e inscrita ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito del Registro Público del Distrito Federal declaro: Que el acta que de seguida se transcribe es copia fiel y exacta de su original, que corre inserta en el libro respectivo de la Asociación y que copiada textualmente dice así: -----

Acta No. 4, En el día de hoy, 26 de setiembre de 1985, reunidos en la Cámara de Comercio de Caracas los miembros del Comité Marítimo Venezolano según convocatoria en El Universal el 19 de los corrientes, la cual fué leída por el Secretario General Capitán Marcel Antonorsi M. y textualmente dice: "Se convoca a los miembros del Comité Marítimo Venezolano a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el jueves 26 de setiembre de 1985 a las 14:30 en el primer piso del edificio de la Cámara de Comercio de Caracas, Avenida Este 2, Quebrada Honda. Punto único a tratar: Modificación de los Estatutos. No habiéndose reunido en primera convocatoria el 18 de setiembre por falta de quorum, la asamblea se celebrará según esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los miembros que asista a ella." A talefecto se procedió a la discusión del anteproyecto de modificación de los Estatutos del Comité Marítimo Venezolano, comenzando la lectura y debate de los diferentes artículos propuestos, habiendo quedado el texto de los Estatutos de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA, De la denominación. La Asociación se denomina ASOCIACION VENEZOLANA DE DERECHO MARITIMO (Comité Marítimo Venezolano). Su domicilio es la ciudad de Caracas, pudiendo establecer capítulos en cualquier otro sitio de la República. -----

CLAUSULA SEGUNDA, Del objeto. La Asociación Venezolana de Derecho

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

36 URB

31 Marítimo es una asociación civil sin fines de lucro, con perso- 31  
32 nalidad jurídica propia, cuyo objeto es el estudio, desarrollo y dis- 32  
33 vulgación del Derecho Marítimo, siendo apolítica y no confesional 33  
34 A tales fines, podrá realizar todas aquellas actividades científi- 34  
35 cas, académicas o culturales convenientes o necesarias para el logro 35  
36 de su objeto. Asimismo, prestará su concurso de la manera más am- 36  
37 plia a la reforma del Derecho Marítimo en Venezuela.----- 37  
38 CLAUSULA TERCERA, De la duración. La duración de la Asociación es de 38  
39 cien años, contados a partir del 23 de marzo de 1977.----- 39  
40 CLAUSULA CUARTA, Del patrimonio. El patrimonio de la Asociación está 40  
41 constituído por todos los aportes que hagan sus socios, por las can- 41  
42 tidades que le sean donadas y por todos aquellos bienes que sean ad- 42  
43 quiridos por ella a cualquier título.----- 43  
44 CLAUSULA QUINTA, De los socios. Los socios son: activos, asociados y 44  
45 honorarios.----- 45  
46 Para ser socio activo será necesario solicitarlo por escrito, ser 46  
47 presentado por dos socios activos y admitido por el Comité Ejecuti- 47  
48 vo.----- 48  
49 Los Socios activos deberán ser abogados, domiciliados en la Repúbli- 49  
50 ca e interesados en el objeto de la Asociación. También podrán ser 50  
51 socios activos otras personas naturales vinculadas por sus acti- 51  
52 vidades al Derecho Marítimo, y las personas jurídicas vinculadas al 52  
53 objeto de la Asociación. El número de socios no abogados no podrá 53  
54 exceder de un 30% del número total de socios activos. Las personas 54  
55 jurídicas estarán representadas por la persona natural que designen. 55  
56 Los socios activos gozarán de todos los derechos establecidos por la 56  
57 Asociación.----- 57  
58 Se consideran socios fundadores los que suscribieron el acta consti- 58  
59 tutiva, así como los que se adhirieron a la Asociación hasta el 23 59  
60 de marzo de 1978.----- 60  
61 Podrán ser socios asociados las personas naturales no domiciliadas 61  
62 en la República que, estando vinculadas a los fines de la Asocia- 62  
63 ción, con el apoyo de dos socios activos, manifiesten su voluntad de 63  
64 serlo y sean admitidos por el Comité Ejecutivo. Los socios asocia- 64

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Imp. 23/11/77 N. 1562  
137-47



31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

Impreso en Venezuela  
1974

dos, en las asambleas sólo tendrán derecho a voz.-----

Será socio honorario cualquier persona que así elija el Comité Ejecutivo, por haber prestado servicios distinguidos en el avance del Derecho Marítimo. -----

CLALUSULA SEXTA, De las cuotas. Tanto los socios activos como los asociados deberán contribuir con una cuota de inscripción que fijará la asamblea ordinaria. Además, deberán aportar por adelantado cada año la suma que fije la asamblea ordinaria, la cual podrá delegar esta facultad en el Comité Ejecutivo. Los socios activos personas jurídicas contribuirán con una suma mayor que la de los socios activos personas naturales, que en cada caso determinará el Comité Ejecutivo. -----

La falta de pago de 2 anualidades consecutivas hará perder, de pleno derecho, la cualidad de socio activo, la cual podrá readquirir una vez solvente todas las cuotas que esté adeudando a la Asociación. -----

CLAUSULA SEPTIMA, De las asambleas. La asamblea es el máximo organismo de la Asociación y puede ser ordinaria o extraordinaria. -----

La asamblea ordinaria se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico. -----

Corresponde a la samblea ordinaria: -----

- a) La consideración del balance y del informe del Comité Ejecutivo sobre sus actuaciones; -----
- b) El nombramiento de los miembros del Comité Ejecutivo, o de alguno de ellos; -----
- c) La resolución de cualquier otro asunto que le sea sometido especialmente. -----

La asamblea extraordinaria se reunirá cuando así sea convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo. El Presidente deberá convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo solicite una tercera parte de los miembros del Comité Ejecutivo, con derecho a voto o un número

37000

31 que represente al menos el veinte por ciento de los socios activos  
32 solventes de la Asociación. ---Corresponde a la asamblea extraordi-  
33 naria decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes  
34 inmuebles de la Asociación y resolver sobre los asuntos que le sean  
35 sometidos especialmente como motivos de la convocatoria.-----  
36 Las convocatorias a las asambleas se harán en por lo menos un diario  
37 de los de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con cinco días  
38 de anticipación a la fecha en que haya de tener lugar la asamblea,  
39 contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.  
40 La Asamblea no podrá deliberar válidamente sino sobre aquellos  
41 asuntos para los cuales haya sido espresamente convocada.-----  
42 La Asamblea será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo,  
43 por quien haga sus veces.-----  
44 El quorum para la validez de las deliberaciones en las asambleas,  
45 será la mitad más uno de los socios activos solventes. ---Cuando a la  
46 primera convocatoria no concurriere a la asamblea el quorum ante-  
47 rior, dentro de un plazo de cinco días contados a partir de la fecha  
48 para la cual se hizo la primera convocatoria se hará una segunda  
49 convocatoria para una nueva asamblea, la cual quedará válidamente  
50 constituida con cualquiera que sea el número de socios activos sol-  
51 ventos concurrentes a ella.-----  
52 Mediante simple carta-poder, válida unicamente para una asamblea de-  
53 terminada que se reuna bien en primera o en segunda convocatoria,  
54 los socios activos solventes podrán hacerse representar en la Asam-  
55 blea por otro socio activo solvente. Un socio no podrá ostentar mas  
56 de 3 poderes o representaciones.-----  
57 CLAUSULA OCTAVA, Del Comité Ejecutivo, de los Revisores de cuenta  
58 y del Tribunal Disciplinario. La Asociación tendrá un Comité Ejecu-  
59 tivo integrado por: un Presidente, un Vice-presidente Ejecutivo, un  
60 Vice-presidente de Legislación Marítima, un Vice-presidente de Rela-  
61 ciones Institucionales, un Vice-presidente de Asuntos Navieros, un  
62 Vice-presidente de Seguros, un Vice-presidente de Publicaciones y E-  
63 ventos, 5 Directores, un Secretario General, un Secretario General  
64 Adjunto y un Tesorero.-----

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

137-87  
Inscripción N° 1.562





31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

ANEXO A LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64

Dichos miembros tendrán voz y voto en las deliberaciones del Comité Ejecutivo.

Las ausencias temporales del Presidente las suplirá el Vice-presidente Ejecutivo y en ausencia de éste los demás vice-presidentes en el orden de su mención. Los Directores tendrán 5 suplentes, quienes llenarán las faltas de los principales, sin necesidad de convocatoria, en el orden de su mención. El Secretario General, el Secretario General Adjunto y el Tesorero, tendrán cada uno un suplente. Los suplentes de los Directores, del Secretario general, del Secretario General Adjunto y del Tesorero y los socios activos en general, podrán asistir a las deliberaciones del Comité Ejecutivo sólo con derecho a voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité Ejecutivo durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones y no recibirán remuneración alguna por sus cargos, siendo los mismos ad-honorem. Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere la cualidad de socio activo solvente.

El Presidente, podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente, por el voto favorable de la 2/3 partes de la Asamblea convocada al efecto.

Cuando el Comité Ejecutivo considere que existe falta absoluta del Presidente, de alguno de los vice-presidentes, o de 3 directores, se convocará dentro de los 30 días siguientes de ocurrida dicha falta a una asamblea para que designe los sustitutos.

El Comité Ejecutivo se reunirá tantas veces como lo estime conveniente y por lo menos una vez al mes, y será convocado por el Presidente o por quien haga sus veces, cuando así lo decida o cuando lo solicitare una tercera parte de los miembros principales del Comité Ejecutivo.

El quorum para las deliberaciones del Comité Ejecutivo será de 5 miembros principales presentes, o de quienes hagan sus veces, entre

38070

31 quienes deberán contarse el Presidente o quien haga sus veces y 1  
32 vice-presidente. -----  
33 Al Comité Ejecutivo corresponde la ejecución de cualquier acto de  
34 administración o disposición de la Asociación. Podrá igualmente ce-  
35 lebrar todo tipo de actos o contratos.-----  
36 También corresponde al Comité Ejecutivo designar de su seno 2 perso-  
37 nas para que movilicen las cuentas bancarias en la forma que él in-  
38 dique.-----  
39 La votación para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo  
40 será nominal y secreta, a menos que la asamblea decida que sea de o-  
41 tra forma. Para ser elegido se requerirá el voto favorable de la ma-  
42 yoría, es decir, la mitad más uno de los socios presentes o repre-  
43 sentados en la asamblea. Si en primera votación ninguno de los can-  
44 didatos al cargo que se trate obtiene la mayoría señalada, se repe-  
45 tirá la votación, reducida a los dos candidatos que hayan obtenido  
46 mayor número de votos. Si en segunda votación ninguno de los candi-  
47 datos obtiene esta mayoría, se efectuará una tercera y última vota-  
48 ción, y quedará elegido quien alcance el mayor número de votos.-----  
49 La Asociación tendrá un Revisor de Cuentas, quien será elegido por  
50 la Asamblea y durará 2 años en sus funciones. El Revisor de Cuentas  
51 vigilará e inspeccionará de la manera más amplia la operaciones de  
52 la Asociación, pudiendo examinar los libros y, en general, todos los  
53 documentos de la Asociación e informará a la asamblea, previo cono-  
54 cimiento del Comité Ejecutivo, sobre el resultado de sus funciones.  
55 El Revisor de Cuenta tendrá su suplente quien suplirá las faltas de  
56 su principal.-----  
57 La Asociación tendrá un Tribunal Disciplinario compuesto de 3 miem-  
58 bros quienes serán elegidos por la asamblea y durarán 2 años en sus  
59 funciones. El Tribunal disciplinario conocerá de las denuncias con-  
60 tra cualquier socio de la Asociación, por la infracción de las  
61 obligaciones que impone el documento constitutivo y los estatutos,  
62 así como de faltas graves a la ética y a los fines de la Asociación.  
63 El Tribunal disciplinario tendrá también facultad para proponer a la  
64 asamblea la exclusión de la Asociación a aquellos socios que con su

Inp. Asociado  
 No. 1.962  
 13-7-67

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



l 31  
- 32  
e 33  
- 34  
- 35  
- 36  
- 37  
- 38  
- 39  
- 40  
- 41  
- 42  
- 43  
- 44  
- 45  
- 46  
- 47  
- 48  
- 49  
- 50  
- 51  
- 52  
- 53  
- 54  
- 55  
- 56  
- 57  
- 58  
- 59  
- 60  
- 61  
- 62  
- 63  
- 64

ARTÍCULO 137  
INP. S. C. DOCUMENTO N° 1.662  
13-7-67

1 conducta lesionen los fines societarios y el buen nombre y prestigio 1  
2 de la Asociación. A los fines de procesar la denuncia que cualquier 2  
3 persona, socio o no de la Asociación, presente contra alguno de sus 3  
4 socios, el Tribunal disciplinario, antes de tomar una decisión, oirá 4  
5 al socio a quien se le imputen tales actos, quien deberá comparecer 5  
6 por sí o por medio de apoderado el cual deberá ser miembro activo de 6  
7 la Asociación. Sólo después de oído el socio de que se trate, podrá 7  
8 el Tribunal disciplinario tomar una decisión al respecto. Podrá i- 8  
9 gualmente el Tribunal disciplinario amonestarlo o suspenderlo provi- 9  
10 sionalmente de su condición de socio. Los miembros del Tribunal 10  
11 disciplinario tendrán sus suplentes, quienes llenarán las faltas de 11  
12 sus principales en el orden de su mención.----- 12  
13 CLAUDSULA NOVENA, De los miembros del Comité Ejecutivo. El Presiden- 13  
14 te, o quien haga sus veces, preside las reuniones de las asambleas y 14  
15 obliga válidamente a la Asociación en todos aquellos actos y contra- 15  
16 tos para los cuales haya sido especialmente facultado por el Comité 16  
17 Ejecutivo. El Presidente, previa aprobación del Comité Ejecutivo, 17  
18 representa a la sociedad ante cualquier organismo público o privado 18  
19 o ante cualquier reunión, conferencia o convención nacional o inter- 19  
20 nacional, relacionado con asuntos de interés marítimo y podrá cons- 20  
21 tituir mandatarios o apoderados para representarla a esos mismos fi- 21  
22 nes. Tales representaciones se ejercerán con arreglo a lo especial- 22  
23 mente determinado en cada caso por el Comité Ejecutivo. ----- 23  
24 El Vice-Presidente Ejecutivo suplirá las ausencias temporales del 24  
25 Presidente y coadyuvará con el Presidente en el ejercicio de sus 25  
26 fun-cio-nes y tendrá las demás funciones que le asigne el Comité E- 26  
27 jecutivo. ----- 27  
28 El Vice-presidente de Legislación Marítima tendrá a su cargo la co- 28  
29 ordinación de los trabajos de reforma de las leyes y reglamentos ma- 29  
30 rítimos, así como los de asesoría requeridos por los organismos pú- 30

39070

31 blicos en esta materia. -----  
32 El Vice-presidente de Relaciones Institucionales coordinará las re-  
33 laciones con las entidades públicas y privadas, nacionales e interna-  
34 cionales, que interesen a la sociedad para el cumplimiento de sus  
35 fines. -----

36 El Vice-presidente de Publicaciones y Eventos organizará y coordina-  
37 rá los foros, conferencias y demás eventos que se realicen. Tambien,  
38 con el apoyo de un Consejo de Redacción, dirigirá la Revista y demás  
39 publicaciones de la Asociación, pudiendo designar quien lo sustitu-  
40 ya al efecto, previa aprobación del Comité Ejecutivo. -----

41 La Revista de la Asociación es su órgano informativo y deberá ser  
42 publicada periódicamente. -----

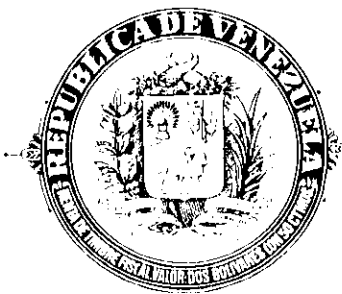
43 El Vice-presidente de Asuntos Navieros tendrá a su cargo la coor-  
44 dinación de aquellas actividades del comercio marítimo y de la  
45 actividad naviera que interesen a los fines de la Asociación, me-  
46 diante la identificación de los problemas que puedan surgir y la  
47 formulación de soluciones, y con el fin de facilitar y simplificar  
48 los usos y procedimientos. -----

49 El Vice-presidente de Seguros tendrá a su cargo la coordinación de  
50 aquellas actividades del ramo del Seguro Marítimo que interesen a  
51 los fines de la Asociación, mediante la identificación de los pro-  
52 blemas que puedan surgir y la formulación de las correspondientes  
53 soluciones, y conociendo, analizando y divulgando las nuevas dispo-  
54 siciones que surjan, y formulando las observaciones y críticas que  
55 corresponda, si fuere el caso. -----

56 El Presidente y los Vice-presidentes serán miembros ex-oficio de las  
57 comisiones ad-hoc que se designen. El Comité Ejecutivo establecerá  
58 el número de miembros, lapso de duración y funciones del Consejo de  
59 Redacción de la Revista. -----

60 El Secretario General llevará los libros de actas de las reuniones  
61 de las asambleas y del Comité Ejecutivo; elaborará el orden del día  
62 de dichas reuniones; dirigirá el trabajo de la secretaría; se encar-  
63 gará de la correspondencia de la Asociación; llevará los archivos y  
64 ejecutará las instrucciones que el Comité Ejecutivo le imparta, para

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
38  
40  
41  
42  
43  
la 44  
e 45  
la 46  
ar 47  
48  
de 49  
a 50  
to 51  
es 52  
oo 53  
que 54  
55  
las 56  
erá 57  
de 58  
59  
nes 60  
día 61  
car 62  
os y 63  
para 64

Inscripción N° 1.662  
13-7-57

1 el cumplimiento de los fines de la sociedad.----- 1

2 El Secretario General adjunto colaborará con el Secretario General 2

3 en el ejercicio de sus funciones.----- 3

4 El Tesorero, será el encargado de la recaudación y desembolso de to- 4

5 dos los fondos de la Asociación, y mantendrá los estados contables 5

6 en los libros correspondientes pertenecientes a la Asociación. 6

7 En la asamblea ordinaria de la Asociación y en las reuniones del Co- 7

8 mité Ejecutivo, deberá informar por escrito sobre el balance y esta- 8

9 do de las cuentas de la Asociación. ----- 9

10 CLAUSULA DECIMA, Del ejercicio económico. El ejercicio económico de 10

11 la Asociación comienza el día 1ro. de enero y termina el 31 de diciem- 11

12 bre de cada año. Al final de cada ejercicio anual, se hará un corte 12

13 de cuenta y se hará un balance, acompañado de un estado de ingresos 13

14 y egresos. Al cierre de cada ejercicio, los beneficios se distribui- 14

15 rán así: a) el 10% por lo menos, para formar el fondo de reserva; 15

16 b) Un porcentaje que destine la Asamblea para cualquier otro fondo; 16

17 c) el resto, quedará a disposición de la Asociación, con destino a 17

18 su mejoramiento. ----- 18

19 CLAUSULA DECIMA PRIMEPA, De la liquidación. En caso de liquidación, 19

20 después de haberse pagado las deudas de la Asociación, el remanente, 20

21 si lo hubiere, se donará a la Academia de Ciencias Políticas y So- 21

22 ciales, o a cualquier otra institución venezolana dedicada a la pro- 22

23 moción y avance de las ciencias jurídicas. ----- 23

24 El texto de los Estatutos hasta aquí copiados, corresponde al que 24

25 resultó de la discusión del Anteproyecto de la modificación de los 25

26 estatutos del Comité Marítimo Venezolano, habiéndose efectuado la 26

27 lectura y debate de los diferentes artículos propuestos.----- 27

28 Asistieron a la asamblea, los siguientes miembros solventes: Armando 28

29 Torres Partidas, Luis Cova Arria, José R. Moreno Partida, Carlos A. 29

30 Matheus, Wagner Ulloa, Peter Shroder, Saúl Picardi, Victor H. Selin- 30

40070

31 ger, Marcel Antonorsi M., Ana I. Rodríguez de Moller, Beatriz Trías  
 32 de Prado, Guillermo Bastardo Luna, Francisco Bessa, José Celavarán,  
 33 Antonio Colomé, Mario J. Delascio, Lino Díaz, Konrad Firgau, Lelis  
 34 N. González, César Leal España, Christian Moller, Oscar J. Paludi,  
 35 Rafael Reyero, Antonio Pomero Sierraalta, David Valera Bello y Gil-  
 36 berto Villalba. -----

37 Seguidamente se decidió que la presente directiva continuara en sus  
 38 funciones hasta que sea electa la nueva directiva a tenor de lo es-  
 39 tablecido en la cláusula octava de los estatutos que se acaban de  
 40 aprobar. Se comisionó al doctor Armando Torres Partidas, Presidente  
 41 del Comité Marítimo Venezolano. Hoy, y desde la aprobación de estos  
 42 estatutos: Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, para que pro-  
 43 cediera a la participación legal correspondiente. -----

44 No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión a las 19:00 ho-  
 45 ras del día de hoy 26 de septiembre de 1985. Leída y conforme, fir-  
 46 man: Armando Torres Partidas, Luis Cova Arria, José R. Moreno Parti-  
 47 da, Carlos A. Matheus, Wagner Ulloa, Peter Shroder, Saúl Picardi, -  
 48 Victor H. Selinger, Marcel Antonorsi M., Ana I. Rodríguez de Moller,  
 49 Beatriz Trías de Prado, Guillermo Bastardo Luna, Francisco Bessa,  
 50 José Celayarán, Antonio Colomé, Mario J. Delascio, Lino Díaz, Kon-  
 51 rad Firgau, Lelis N. Gonzalez, César Leal España, Christian Moller,  
 52 Oscar J. Paludi, Rafael Reyero, Antonio Pomero Sierraalta, David Va-  
 53 lera Bello y Gilberto Villalba. -----

54 Así lo certifico en Caracas, a los catorce días del mes de julio de  
 55 1988.-



59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64

RECIBIDO  
 11 JUL 1988  
 DE  
 11

8

TELECOLOR C. A.

1 OF  
 2 DI  
 3 de  
 4 do  
 5  
 6 co  
 7 go  
 8  
 9 cor  
 10 fo  
 11  
 12 Cer  
 13 pec  
 14 TOT  
 15 a l  
 16 ba  
 17 al  
 18 fi  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

4  
Corresponde al Dcto. No. 9  
folio 36 , tomo 11  
del Protocolo 1º

S 31  
32  
S 33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

OFICINA SUBALTERNA DEL TERCER CIRCUITO DE REGISTRO DEL Municipio LIBERTADOR DEL

DISTRITO FEDERAL. Caracas, ( 4 ) Cuarto de Agosto

de mil novecientos ochenta y ocho. 178º y 129º- El anterior documento redactado por Armando Torres Partidas.===== y presentado para su registro por

Nelly Tapias Rosy, secretaria.=====; fué leído, confrontado con sus copias y firmado en éstas y en su original por su otorgante ante mí y los testi-

gos instrumentales: *Yeny Luisa Glabe, Fernando Trujillo Monte H*, mayores de edad, que leen y escriben el castellano y quienes conmigo dan fé de la exactitud de las copias. Queda registrado bajo el No. 9;=

folio 36 , tomo 11 del Protocolo 1º.===== . Derechos según Planilla No. 075423 , son: Renglón= =====; Papel Protocolo= 5 ; Copia Certificada=

Certif. Gravámen= =====; Certif. Entrega= ===== ; Acto Fuera= ===== ; Derechos Es-

peciales= 40 ; Fotocopia= 15 ; Notas= 8 ; Porcentaje= .=====; TOTAL Bs. 18,00===== .- Este documento queda otorgado en esta Oficina, hoy

a las *12:05 P.* Estatutos queda agregados el cuaderno de comprobantes bajo el Nº 1.017 folios 1.058 al 1.062.-Acta Const. Corresponde

al Nº 19 tomo 21 1er. trimestre del año 1.977.-El otorgante se identifico así: Armando Torres Partidas, *Chuyplano - Canada*

\_\_\_\_\_, C. de. I. Nº 33.138 .

*Ante mí:*

*[Handwritten signatures]*



El Registrador.

*[Handwritten signature]*  
Dra. Gloria García de Espinoza

2/1/70

✓  
✓



J



14.10.88

8-2

ASOCIACION V.  
VETOLANA DE DE  
RECHOS MARITIMO  
ACTA ASAMBLEA  
GENERAL ORDI.  
MARIN.

*Urbain*

*[Handwritten mark]*

